



Decreto S 2075/1958

Bs. As., 25/02/1958

Visto el proyecto de LEY ORGANICA para el CUERPO DE AUXILIARES DE COORDINACION FEDERAL, elevado con carácter SECRETO por el MINISTERIO DEL INTERIOR -POLICIA FEDERAL-, y

CONSIDERANDO:

Que para coadyuvar a las funciones específicas de la DIRECCION COORDINACION FEDERAL se hace necesario que la misma cuente con un CUERPO de personal SECRETO especializado en la búsqueda de información y en las tareas que le son complementarias;

Que hasta la fecha el actual CUERPO DE AUXILIARES ha carecido de una LEY ORGÁNICA que lo rigiera;

Que esa LEY ORGANICA es necesaria para posibilitar el adecuado desempeño de sus integrantes y atender sus previsiones;

Que este proyecto de LEY ORGANICA se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida hasta el presente en la conducción de este personal de AUXILIARES y que su aprobación llenará una sentida necesidad funcional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Apruébase, con carácter SECRETO,- como LEY ORGANICA para el CUERPO DE AUXILIARES DE COORDINACION FEDERAL el proyecto elevado por el MINISTERIO DEL INTERIOR -POLICIA FEDERAL-.

Art. 2° — El presente DECRETO-LEY será refrendado por el EXCELENTISIMO SEÑOR VICEPRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION, y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de GUERRA, de MARINA, de AERONÁUTICA y de INTERIOR.-

Art. 3° — Comuníquese, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL y archívese. — PEDRO E. ARAMBURU.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA



—www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Fecha de publicación: 14/09/2015

